



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 24

DALCAHUE 05 de enero del 2022.-

VISTOS: La Sesión Sesi3n ordinaria N° 08 del Honorable Concejo Municipal, con fecha 13.12.2021, donde se aprueba el Presupuesto para el a3o 2022; La Resoluci3n del Tribunal Electoral Regional Causa Rol N° 26-2021-P; el Art3culo N° 4° de la Ley 18.883, los Art3culos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Org3nica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y art3culo 1545 y siguientes del C3digo Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de profesional, con fecha 05 de enero del 2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Do3a **Natalia Yanira Anabal3n Vargas** C3dula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.02.2022 al 28.02.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 Prestaciones de servicios en programa comunitarios, C.C 050502 Actividades deportivas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Direcci3n de Administraci3n y Finanzas
 - ✓ **Transparencia**
 - ✓ Oficina de Partes
 - ✓ Archivo
 - ✓ Interesado
- SEVC/MAAB/YCIG/jdua



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 05 de enero del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa (S) Señora **Susana Elizabeth Vera Cárcamo** y Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas**, en calidad de profesional, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] Profesora de Educación Física, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Monitora del taller de zumba: lunes y jueves 20:00 a 21:00 horas.
- Lugar de desarrollo: Gimnasio Municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de forma mensual y en los plazos legales establecidos a Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas** lo siguiente:

La suma de \$120.000.- (Ciento Veinte Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 12,25% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, el cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.02.2022 hasta el 28.02.2022, o mientras sean necesarios sus servicios.

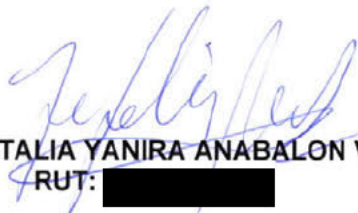
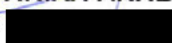
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que la Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


NATALIA YANIRA ANABALON VARGAS
RUT: 



SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO
ALCALDESA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE